

ACUERDO DE LA CONFERENCIA EXTRAORDINARIA DE DECANOS Y DECANAS DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE ESPAÑA EN RELACION CON LA PRUEBA DE EVALUACION PARA EL ACCESO A LA PROFESION DE ABOGADO

La Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Derecho de España, reunida en sesión extraordinaria el día 13 de mayo de 2014 en la sede de la Facultad de Derecho la UNED de Madrid, ante los continuos cambios normativos que se han producido en los últimos años en el modelo de acceso a las profesiones de abogado y procurador diseñado por la Ley 34/2006, de 30 de octubre y su reglamento de desarrollo 775/2011, de 3 de junio, que han provocado incertidumbre e inseguridad en las Facultades de Derecho, entre los alumnos y órganos de dirección de los centros, HA ACORDADO hacer las siguientes manifestaciones.

Primera.- En las reuniones de la Comisión interministerial constituida para debatir el desarrollo normativo de la Ley de acceso a las profesiones de abogado y procurador, los representantes de las Facultades de Derecho y de las Universidades mantuvimos la posición que finalmente se adoptó mediante el RD 775/2011, en el sentido de que la prueba de evaluación contemplase la realización de un caso práctico. Esta posición no ha variado a pesar de la reforma del citado reglamento, por lo que pedimos que se vuelva al modelo de prueba inicialmente pactado y regulado en el mencionado reglamento.

Segunda.- Pedimos asimismo que la ponderación del máster represente al menos un 40% de la calificación final.

Tercera.- La Orden ministerial de convocatoria de la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de abogado para el año 2014 (PRES/404/2014) ha causado sorpresa y malestar en varios aspectos, sobre algunos de los cuales se habían pronunciado también con anterioridad la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en su sesión de 11 de diciembre de 2013 y el Consejo Nacional de Estudiantes de Derecho en las Conclusiones al VI Congreso Nacional de Estudiantes de Derecho de septiembre de 2013.

1º.- La introducción de un programa de materias, aunque no adquiera la forma de temario al uso en distintos tipos de oposiciones, lo supone de hecho. Comprendemos la conveniencia de tener una guía, pero ello supondrá, en la mayoría de los casos, adaptar los contenidos de nuestros másteres a ese programa, siendo así que existe ya un buen número de ellos acreditado e impartándose y otros en fase de acreditación. Esta circunstancia aconseja una revisión profunda del citado programa, que debería llevarse a cabo en el seno del subgrupo técnico constituido por la Comisión interministerial, para asegurar que sus enunciados se adapten estrictamente a la naturaleza de la prueba - esto es, a la evaluación de la capacitación profesional para el ejercicio de la profesión de abogado-, conforme a la regulación de las competencias establecidas en el RD 775/2011, excluyendo o eliminando aquellos que se refieren directamente a competencias propias de los grados universitarios, de los que esta prueba no puede convertirse en una suerte de reválida, y para

garantizar también que sean coherentes con los contenidos generales de los másteres y las enseñanzas que ha recibido el alumno que pretende ejercer la profesión de abogado.

2º.- La convocatoria de una Comisión única con sede en Madrid perjudica notablemente a los alumnos de otras zonas de España en términos de desplazamiento -en algunos supuestos bastante largos- y de costes totales; ello contrasta con el carácter gratuito de la inscripción, que consideramos acertado. Es deseable que en futuras ediciones de la prueba se constituyan territorialmente cuantas comisiones sean necesarias para evitar o minimizar el impacto de estos costes.

3º.- La programación y forma de realización de la prueba no tiene en cuenta la existencia de derechos autonómicos y forales de aplicación en las Comunidades Autónomas correspondientes. Consideramos que, respetando la legalidad establecida, debe arbitrarse un mecanismo que permita dar entrada a los respectivos cuerpos normativos.

4º- Inicialmente estaban previstas dos convocatorias anuales para dar entrada al mayor número de alumnos posible atendiendo a la fecha de finalización de los respectivos másteres. En consecuencia, solicitamos de nuevo que se realicen dos convocatorias anuales.

Cuarta.- Consideramos que, de no procederse de esta forma, se corre el riesgo de devaluar y desnaturalizar los másteres, la mayoría de ellos consensuados y acordados por las Universidades con los Colegios profesionales -o, en todo caso, con su aceptación- con la inevitable y también indeseable consecuencia de la proliferación de centros lucrativos especializados en la preparación de estas pruebas.

Quinta.- Confiamos en que, al objeto de subsanar estas deficiencias para ediciones posteriores, la Comisión interministerial y el subgrupo técnico actúen a la mayor brevedad posible. En este sentido, reiteramos nuestra voluntad de colaboración con los demás miembros de la Comisión interministerial para trabajar en la búsqueda de un modelo de prueba práctico y eficaz, que permita evaluar adecuadamente la capacitación para el ejercicio de la abogacía que exige la legislación vigente.